



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-422/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Lluvia del Rayo Rocha Pérez, por su propio derecho, en contra de la asociación civil "Gubernatura Indígena Nacional A.C.", por la presunta comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género en su perjuicio, así como actos de discriminación debido a sus preferencias sexuales; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-422/2021. DENUNCIANTE: LLUVIA DEL RAYO ROCHA PEREZ. DENUNCIADOS: GUBERNATURA INDÍGENA NACIONAL, A.C. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIA: YANKO DURÁN PRIETO. AUXILIAR: SOFÍA GARCÍA ESPINOSA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. DENUNCIA Y DEFENSAS. 6. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 7. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A LA ORGANIZACIÓN GUBERNATURA INDÍGENA NACIONAL, A.C. CONSISTENTE EN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO. SEGUNDO. SE SOLICITA EL AUXILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA QUE A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LLUVIA DEL RAYO ROCHA PÉREZ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL DE SU CUMPLIMIENTO EN IGUAL TÉRMINO. NOTÍFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>